



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Auditoría

*Goicoechea, Barrio Tournón, 25 mts Este del
Edificio Pbro. Benjamín Núñez, Edificio Anexo
Tels: 2223-60-84 / Telefax: 2256-20-57*

**INFORME AU-IF-FOD-EE-0001-2015
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DESAF - FODESAF**

INFORME ESPECIAL (FINAL) “MODALIDAD CAPACITACIÓN EMPLEATE”

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO, DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO

ENERO 2015



INDICE

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 2 |
| 1.1. ORIGEN | 2 |
| 1.2. RECORDATORIO | 2 |
| 1.3. OBJETIVO | 3 |
| 1.4. ALCANCE..... | 3 |
| 1.5. METODOLOGÍA..... | 4 |
| 1.6. ANTECEDENTES | 5 |
| 2. COMENTARIOS | 8 |
| 2.1. CONDICIÓN DE POBREZA DE BENEFICIARIOS | 8 |
| 2.2. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN | 8 |
| 2.2.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN | 8 |
| 2.2.2. CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS Y EMPLEO EN BENEFICIARIOS CONSULTADOS..... | 9 |
| 2.2.3. INSERCIÓN LABORAL..... | 9 |
| 2.2.4. PLANES DE ESTUDIO CONCLUIDOS | 10 |
| 2.3. CARTA DE ENTENDIMIENTO Y COORDINACIÓN | 10 |
| 2.3.1. SUSCRIPCIÓN | 10 |
| 2.3.2. CONTENIDO Y FORMA | 11 |
| 2.4. PAGOS A BENEFICIARIOS | 13 |
| 2.4.1. PAGOS REGULADOS..... | 13 |
| 2.4.2. LISTADO DE PAGOS | 13 |
| 3. CONCLUSIÓN..... | 15 |
| 4. RECOMENDACIONES..... | 16 |
| 4.1. AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL..... | 16 |
| 4.2. A LA DIRECTORA DE LA DESAF..... | 16 |
| 4.3. AL DIRECTOR NACIONAL DE EMPLEO | 18 |

INFORME AU-IF-FOD-EE-0001-2015

**INFORME ESPECIAL (FINAL) “MODALIDAD CAPACITACIÓN EMPLEATE”
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO, DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN

La Dirección General de Auditoría, en cumplimiento con el Plan Anual Operativo 2014, determinó realizar estudio especial de la “Modalidad Capacitación EMPLEATE” del Programa Nacional de Empleo (PRONAE), ejecutado por el Departamento de Generación de Empleo de la Dirección Nacional de Empleo (DNE) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)¹ y financiado mediante convenio por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).

1.2. RECORDATORIO

La Contraloría General de la República, dispuso citar textualmente el contenido de los artículos N° 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno, que señalan lo siguiente:

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

¹ Según el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero vigente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”

1.3. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de lineamientos de ejecución de la Modalidad EMPLEATE según la Ley N° 8783, su Reglamento, Convenio de Cooperación y normativa afín, en beneficios otorgados al segundo semestre de 2013.

1.4. ALCANCE

El estudio se delimita a corroborar lineamientos de ejecución establecidos en la Ley N° 8783 Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, Reglamento N° 35873-MTSS, Convenio de Cooperación, normas de control interno, en la ejecución de la Modalidad, en beneficios otorgados al segundo semestre de 2013.

1.5. METODOLOGÍA

Se consultó el marco jurídico aplicable: Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, su Reforma Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662” y su Reglamento, Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Dirección Nacional de Empleo y la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y demás normativa vigente que rige la Modalidad.

El estudio también recurrió a la Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno para el Sector Público, Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y normativa interna de la Dirección General de Auditoría de este Ministerio.

Las instancias consultadas fueron: Director Nacional de Empleo, Jefatura del Departamento de Generación de Empleo y otros funcionarios de la DNE, así como los Responsables del desarrollo del programa de capacitación de Centros de Formación seleccionados.

Se realizó entrevista estructurada a funcionaria de la DNE y a cada uno de los Responsables de los tres Centros de Formación seleccionados. Para el proceso de selección se extrajeron los Centros de Formación activos del Listado de Pagos al segundo semestre 2013, proporcionado por la DNE con sus respectivos beneficiarios.

Se procedió a ordenar los Centros de conformidad con los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2013, del Ministerio de Planificación y Política Económica, seleccionando tres: Instituto Académico Ávila S.A., Universidad Juan Pablo II y Centro de Tecnología y Artes Visuales (CETAV), ubicados en distritos con Mayor Desarrollo Relativo², Escazú, San Pedro y Damas, de la provincia de San José, revisando nueve expedientes de proyectos de formación de los tres Centros elegidos.

² Se considera este criterio por el riesgo inherente de otorgamiento de beneficios del Fondo a población que no atiende la condición de pobreza o pobreza extrema establecida.

Se revisaron todas las Boletas de Información Sociolaboral contenidas en los expedientes de la Universidad y del Instituto, seleccionando los casos de beneficiarios que residían en distritos de Mayor Desarrollo Relativo, eligiendo 75 casos de los cuales se programó visitar 30 para aplicar instrumento de recopilación de datos.

Las visitas realizadas fueron 28, desglosadas de la siguiente manera: en 14 casos se aplicaron cuestionarios a padres de familia o beneficiarios seleccionados, seis registraban dirección inexacta, en tres se localizó la casa de habitación sin ocupantes, no se logró ubicar la vivienda en la dirección registrada en tres y en dos casos se localizó la casa de habitación sin una persona idónea para responder el cuestionario.

Las Fichas de Información Social emitidas por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), instrumento que indica la condición socioeconómica de las personas que habitan una vivienda y clasifica las familias por prioridad, incluidas en los expedientes del CETAV, se consideraron como referente para la condición de pobreza o pobreza extrema de beneficiarios de EMPLEATE.

Se realizaron pruebas de auditoría en los Centros de Formación y DNE. El tratamiento de los datos, análisis y respaldo documental recopilado, proporcionaron la información suficiente y competente que sustenta los hallazgos incluidos en el Informe.

1.6. ANTECEDENTES

EMPLEATE es una Modalidad de Capacitación del PRONAE, programa social de Gobierno, ejecutado por el Departamento de Generación de Empleo de la DNE del MTSS. Esta Modalidad es financiada por el FODESAF, mediante “Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre las Direcciones Nacional de Empleo y de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, ambas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Programa Nacional de Empleo)”.

La Modalidad se ejecuta mediante normativa de orden legal y reglamentario, Convenio de Cooperación, Cartas de Entendimiento y Coordinación así como procedimientos y criterios utilizados en la gestión operativa de EMPLEATE.

La Ley N° 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662” en el Artículo N° 2 y su Reglamento en los Artículos N° 6 y N° 25, exponen en forma explícita la población meta a que se dirigen los recursos del Fondo, en los siguientes términos:

“Artículo 2.-

Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos.”

“Artículo 6º—Para efectos de la identificación y clasificación de la población objetivo de FODESAF, se adoptará el concepto y los parámetros utilizados y actualizados anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).”

“Artículo 25.—Los beneficiarios del FODESAF, serán los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema. Se entenderá por pobreza y pobreza extrema, a lo indicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en cuanto al ingreso per cápita urbano y rural.”

El Convenio de Cooperación y Aporte Financiero en las Cláusulas Quinta: Productos y Séptima: Perfil del Beneficiario, indica respectivamente:

“Modalidad Capacitación dirigida a jóvenes entre 17 y 24 años (EMPLEATE):

Auxilio económico temporal para jóvenes ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 24 años, con énfasis en los sectores más vulnerables, para que participen en procesos de capacitación orientados a mejorar su empleabilidad. El monto del subsidio es de ₡200.000.00 mensual en el caso que tenga que cubrir la totalidad de la inversión del programa de formación, para centros de formación privada y ₡100.000.00 en el caso que no requiera cubrir la inversión, para los casos del INA. El número de subsidios a otorgar por persona va a depender de los módulos que se definan e implementen.”

“...la población meta son jóvenes ubicados en el rango de edad entre los 17 y los 24 años, en condición de pobreza o pobreza extrema provenientes de las comunidades en situación de vulnerabilidad señaladas por el Gobierno en su plan de Desarrollo, este segmento de población además no cuenta con la Secundaria completa y están desempleados.”

La Unidad Ejecutora suscribe con los Centros de Formación participantes, Cartas de Entendimiento y Coordinación, en las cuales se distinguen compromisos, obligaciones y responsabilidades del MTSS, Centro de Formación y personas beneficiarias.

La condición de término del Plan de Estudio, satisfactoria o insatisfactoria, condición actual de empleo o desempleo de la población egresada de Proyectos de Formación y de evaluación por parte de la Unidad Ejecutora, constituyen pautas relacionadas con la empleabilidad del sector de población a que se dirige EMPLEATE.

Los Centros de Formación participantes en la Modalidad fueron 27, que impartieron 138 proyectos de formación, con 3074 beneficiarios y un monto invertido de ¢2.458.300.000,00 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones, trecientos mil colones netos), para el segundo semestre de 2013. **(Ver Anexo Único).**

El estudio especial permitió identificar los hallazgos contenidos en el apartado “Comentarios”.

2. COMENTARIOS

2.1. CONDICIÓN DE POBREZA DE BENEFICIARIOS

La condición de pobreza y pobreza extrema se sometió a revisión en casos seleccionados de nueve expedientes, determinándose que en un Centro de Formación se incumplió esta condición en el 50% de los casos, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 8783 y su Reglamento.

En visita realizada por esta Auditoría a 14 beneficiarios de la Modalidad, el 13 de agosto del 2014 se advirtió un beneficiario que no califica en la población meta del Fondo, dada su condición de vida, aunada a los registros de bienes muebles e inmuebles a nombre de sus padres en el Registro Nacional. Además, ausencia³ de respaldo documental y visita domiciliar por la Unidad Ejecutora.

Las transferencias aprobadas a postulantes no pobres, carentes de respaldo documental y visitas domiciliarias desatiende regulaciones legales, reglamentarias y suscritas en Convenio, que se traducen en recursos económicos canalizados a beneficiarios que no constituyen la población meta del Fondo, en detrimento de otros que pudieran ostentar la condición socioeconómica regulada.

2.2. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

2.2.1. Sistema de Información

El seguimiento de la ejecución de EMPLEATE por parte de la Unidad Ejecutora, no se pudo determinar, por cuanto no se consolida la información existente de egresados en forma satisfactoria ni se posee estadísticas de la condición de empleo de esta población.

3 Comentarios 2.3 y 2.4 contenidos en Informe AU-IF-FOD-CI-00014-2014 Informe Evaluación Control Interno Estudio "Modalidad Capacitación EMPLEATE" Programa Nacional de Empleo, Julio 2014.

La ausencia de un sistema de información consolidado en la ejecución de la Modalidad, obstaculiza la disposición de información de resultados relevantes para la evaluación de la gestión de EMPLEATE, tanto a nivel interno de la Unidad Ejecutora para la rendición de cuentas, como para los entes de fiscalización.

2.2.2. Conclusión de Estudios y Empleo en Beneficiarios Consultados

La información resultante de los 14 beneficiarios visitados arrojó que el 86% concluyó su proceso de formación en forma satisfactoria; pero únicamente el 14% de los beneficiarios obtuvo empleo como resultado de la capacitación recibida por la Modalidad.

La relación de conclusión de estudios y empleo en beneficiarios consultados, advierte que la Modalidad logra resultados favorables en términos de promoción en los planes de estudio, no así en la condición de empleo de los graduados, hecho que incide negativamente en expectativas de los beneficiarios asociadas con posibilidades reales de empleo.

2.2.3. Inserción Laboral

El seguimiento de la inserción laboral por parte de la Unidad Ejecutora, no se pudo determinar, por cuanto no se consolida el registro de centros de trabajo contratantes.

La ausencia del registro de centros de trabajo contratantes, debilita actividades de seguimiento relacionadas con la gestión de EMPLEATE para la toma de decisiones en cuanto a: perfil ocupacional de los beneficiarios, contenidos de los procesos de formación y exigencias laborales del mercado contratante.

2.2.4. Planes de Estudio Concluidos

La Unidad Ejecutora no evalúa los planes de estudios concluidos de forma integral (beneficiarios, Centros de Formación y mercado laboral) en los años de ejecución de la Modalidad.

La ausencia de evaluación integral de los planes de estudio, dificulta la disposición de información resultante de procesos de formación concluidos, insumo de utilidad para mantener, fortalecer o modificar los contenidos de éstos, en aras de su aprovechamiento y en atención a necesidades y exigencias de los centros de trabajo interesados.

2.3. CARTA DE ENTENDIMIENTO Y COORDINACIÓN

2.3.1. Suscripción

Esta Auditoría determinó ausencia de Cartas de Entendimiento y Coordinación entre la Fundación UNED y la DNE⁴, documento en que se plasman las responsabilidades y compromisos de ambas, en los siguientes proyectos concluidos:

| Nombre del Proyecto | Fecha Inicial | Fecha Final | Duración | Cantidad de Estudiantes | Monto Invertido |
|--|---------------|-------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 20130251 Redes Santa Cruz | 01/06/2013 | 30/11/2013 | 6 meses | 19 | ¢22.800.000 |
| 20130252 Redes Liberia | 01/06/2013 | 30/11/2013 | 6 meses | 21 | ¢25.200.000 |
| 20130253 Inglés UNED | 01/06/2013 | 30/11/2013 | 6 meses | 29 | ¢34.800.000 |
| 20130362 Inglés para el Trabajo Liberia | 01/09/2013 | 31/12/2013 | 4 meses | 30 | ¢24.000.000 |
| 20140059 Inglés para el Trabajo Liberia Pro 20130253 | 01/02/2014 | 31/05/2014 | 4 meses | 21 | ¢16.800.000 |
| 20140060 Inglés para el Trabajo Liberia Pro 20130362 | 01/02/2014 | 31/07/2014 | 6 meses | 18 | ¢21.600.000 |
| 20140063 Redes Liberia Pro 20130252 | 01/02/2014 | 31/03/2014 | 2 meses | 18 | ¢7.200.000 |
| TOTALES | | | | 156 | ¢152.400.000 |

Fuente: Base de datos del PRONAE, utilizando el buscador de proyectos, ordenado por provincia y cantón, el día 10 de junio 2013.

⁴ Documento que se suscribe entre el MTSS y los Centros de Formación participantes en la Modalidad EMPLATEE.

La falta de suscripción de las Cartas de Entendimiento y Coordinación desatiende normativa explícita y podría propiciar pérdida y menoscabo del erario público, dado que en este documento se plasma los compromisos a cumplir por parte del MTSS, la DNE, el Centro de Formación y las obligaciones y responsabilidades de las personas beneficiarias de EMPLEATE.

2.3.2. Contenido y Forma

La Carta de Entendimiento y Coordinación incluye términos de redacción distantes de la naturaleza de esta Modalidad y no es uniforme en condiciones formales de presentación.

Las Cartas de Entendimiento y Coordinación suscritas entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Estrategia EMPLEATE con la Universidad Juan Pablo II⁵ y el Instituto Académico Ávila S.A.⁶, en el apartado inicial denominado Compromisos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Artículo 1° para la Universidad y Cláusula Primera para el Instituto, en los incisos f), g), j), k), señalan los siguientes términos:

“El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la Dirección Nacional de Empleo responsable a nivel operativo de la estrategia EMPLEATE se compromete a:

...

f) Presentar en la forma y fechas que determine el Departamento de Generación de Empleo, los informes mensuales de avance y resultados de la capacitación impartida.
g) Presentar en la forma y fechas que se determine, al Departamento de Generación de Empleo, listado de deserciones y de participantes que no han cumplido con el aporte de horas preestablecidas para hacerse acreedores al subsidio laboral⁷. En caso de incumplimiento del informe o que fuere omiso, incorrecto o extemporáneo, el

⁵ Refiere a las Cartas de Entendimiento y Coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Estrategia EMPLEATE Universidad Juan Pablo II, suscritas en febrero 2013 para los Proyectos Especialista en Soportes Técnico II Proyecto N. 20130029, Desarrollo de software/redes y soportes técnicos II Proyecto N.20130030 y Especialista en soportes técnicos Proyecto N.20130056.

⁶ Refiere a las Cartas de Entendimiento y Coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Estrategia EMPLEATE Instituto Académico Ávila S.A., suscritas en julio 2013 para los Proyectos Mantenimiento y Reparación de Computadoras Proyecto N.20130305, Administración de Puntos de Venta Retail Proyecto N. 20130306 y Mantenimiento y Reparación e Instalación de Computadoras y Redes Digitales Proyecto N. 20130063.

⁷ **Subsidio laboral:** Asignación de dinero, girado a trabajadores y trabajadoras desempleados (as) y subempleados (as) que ejecutan un proyecto en alguna de las modalidades establecidas por este reglamento. (Decreto N° 29044-TSS-COMEX Creación del Programa Nacional de Empleo y su Reglamento Respectivo. Artículo 4° inciso d)).

representante legal, será responsable del reintegro respectivo de cualquier suma pagada de más.

j) Llevar un registro actualizado de todos los documentos relativos al proyecto. (copia: solicitud financiamiento, planillas de pago, control de horas, informes de avance, convenios y otros.)

k) Rendir un informe de la cantidad de beneficiarios con este subsidio laboral y del resultado final de este proceso de capacitación (proyecto).

El aparte “Obligaciones y Responsabilidades de las Personas Beneficiarias” se identifica en una Cláusula específica (Cláusula Cuarta) para el Instituto, mientras que para la Universidad forma parte del Artículo 2 (que incluye también “Otras Obligaciones y responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social” y “Compromisos del Centro de Formación: Juan Pablo II”), además, en los incisos b) y d) respectivamente, hace referencia a lo siguiente:

“La persona beneficiaria o participante, es la única autorizada para retirar el pago del subsidio laboral, el cual le será girado mediante sistema electrónico bancario, en su cuenta personal de ahorro.”

“El (la) participante deberá completar en forma personal el número de horas mensuales establecidas en el programa o módulo de capacitación o formación preestablecido para hacerse acreedor (a) al subsidio laboral, y por ningún motivo podrá enviar a otra persona para que lo (la) sustituya (en forma parcial o total).” (El subrayado no es del original).

Las Cartas de Entendimiento y Coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Estrategia EMPLEATE y la Universidad Juan Pablo II señalan CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES; no obstante, no se identifican las tres cláusulas que la anteceden; condición que si cumple el documento del Instituto Ávila S.A., cuando hace referencia a la Cláusula Quinta: Disposiciones Generales.

Los términos de redacción y falta de uniformidad de presentación en la Carta de Entendimiento y Coordinación de EMPLEATE confunden la lectura de compromisos, obligaciones y responsabilidades que adquieren distintos actores que intervienen en la Modalidad, que constituyen a la vez referentes para procesos de control, seguimiento y fiscalización.

2.4. PAGOS A BENEFICIARIOS

2.4.1. Pagos Regulados

El monto del subsidio mensual de EMPLEATE regulado es de ¢100.000,00 o ¢200.000,00 según Centro de Formación público o privado; no obstante, se han establecido pagos de excepción, condición no regulada en la Modalidad al cierre de este estudio.

Los pagos de excepción provocan que la cancelación de algunos servicios se aplique fuera del margen de la normativa vigente, condición que riñe con compromisos asumidos y normas de control interno.

2.4.2. Listado de Pagos

Se observó en Listado de Pagos de beneficiarios columna con 1.767 registros de pagos retenidos identificados con el código 3, los cuales representan 461 beneficiarios con distintos periodos de permanencia en el listado.

La permanencia de pagos retenidos y cantidad de beneficiarios se muestra a continuación:

| Meses de Permanencia | Cantidad de Beneficiarios | Valor Relativo |
|----------------------|---------------------------|----------------|
| 1 | 28 | 6,08% |
| 2 | 77 | 16,70% |
| 3 | 128 | 27,77% |
| 4 | 44 | 9,54% |
| 5 | 80 | 17,35% |
| 6 | 104 | 22,56% |
| Total | 461 | 100,00% |

Fuente: Listado de pagos aportado por Departamento de Generación de Empleo

La permanencia de la condición de pago retenido en el Listado de Pagos no refleja la información real mensual, afectando la confiabilidad, oportunidad y utilidad de los datos así como la toma de decisiones, rendición de cuentas y la transparencia de la gestión de la Unidad Ejecutora.

3. CONCLUSIÓN

Los lineamientos de ejecución en relación con la condición de pobreza y pobreza extrema de los beneficiarios no se cumplieron en los casos observados por esta Auditoría.

El seguimiento de la gestión presenta debilidades relacionadas con los sistemas de información, conclusión de estudios y empleo en beneficiarios, inserción laboral y planes de estudio concluidos.

Se advierten también debilidades asociadas con documentos que integran compromisos formales, ejecución de actividad no regulada y fuente de datos desactualizada.

Las condiciones anotadas son susceptibles de mejora en aras del cumplimiento de requisitos para los programas del Fondo y normas de control interno.

4. RECOMENDACIONES

Se citan a continuación las siguientes recomendaciones, con base en los hallazgos señalados:

4.1. AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1.1.** Girar las directrices necesarias a la Directora de la DESAF y Director Nacional de Empleo para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.
- 4.1.2.** Solicitar por escrito a la Directora de la DESAF y Director Nacional de Empleo, el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste. Asimismo, dar seguimiento al cumplimiento del cronograma y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.
- 4.1.3.** Girar instrucciones y dar seguimiento oportuno a las recomendaciones que se emiten a la Directora de la DESAF y Director Nacional de Empleo. **(Ver comentarios 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.4, 2.4.1 y 2.4.2)**
- 4.1.4.** Informar por escrito a esta Dirección General de Auditoría, de los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este Informe.

4.2. A LA DIRECTORA DE LA DESAF

- 4.2.1.** Exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 8783, artículos 6 y 25 de su Reglamento y Cláusulas Quinta y Séptima del Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.1)**

- 4.2.2.** Solicitar formalmente a la Unidad Ejecutora que consolide y mantenga actualizada la información al menos sobre: beneficiarios iniciales, finales, deserción, graduados, no graduados, condición de empleo, centros de trabajo contratantes, para facilitar la toma de decisiones y rendición de cuentas, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3)**
- 4.2.3.** Solicitar formalmente a la Unidad Ejecutora que realice evaluaciones integrales a los Planes de Estudios concluidos, considerando la opinión de beneficiarios, Centros de Formación y mercado laboral, para mantener, fortalecer o modificar los contenidos de éstos, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.2.4)**
- 4.2.4.** Solicitar formalmente a la Unidad Ejecutora que suscriba carta de entendimiento y coordinación oportunamente con todas las instituciones públicas o privadas sin excepción, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.1)**
- 4.2.5.** Solicitar formalmente a la Unidad Ejecutora que revise, modifique y uniforme las condiciones de fondo y forma de la Carta de Entendimiento y Coordinación, para favorecer su comprensión en el contexto de las particularidades de la Modalidad EMPLEATE, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.2)**
- 4.2.6.** Solicitar formalmente a la Unidad Ejecutora que atienda los montos regulados conforme el marco normativo de la Modalidad EMPLEATE, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.4.1)**
- 4.2.7.** Solicitar formalmente a la Unidad Ejecutora que depure el Listado de Pagos de beneficiarios de EMPLEATE, con el fin de reflejar mensualmente la información real de los pagos retenidos (código 3), a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.4.2)**

4.3. AL DIRECTOR NACIONAL DE EMPLEO

- 4.3.1.** Cumplir lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 8783, artículos 6 y 25 de su Reglamento y Cláusulas Quinta y Séptima del Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.1)**
- 4.3.2.** Consolidar y mantener actualizada la información al menos sobre: beneficiarios iniciales, finales, deserción, graduados, no graduados, condición de empleo, centros de trabajo contratantes, para facilitar la toma de decisiones y rendición de cuentas, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3)**
- 4.3.3.** Programar y realizar evaluaciones integrales a los Planes de Estudios concluidos, considerando la opinión de beneficiarios, Centros de Formación y mercado laboral, para mantener, fortalecer o modificar los contenidos de éstos, en un plazo de seis meses, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.2.4)**
- 4.3.4.** Suscribir cartas de entendimiento y coordinación oportunamente con todas las instituciones públicas o privadas sin excepción, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.1)**
- 4.3.5.** Revisar, modificar y uniformar las condiciones de fondo y forma de la Carta de Entendimiento y Coordinación, para favorecer su comprensión en el contexto de las particularidades de la Modalidad EMPLEATE, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.3.2)**
- 4.3.6.** Atender los montos regulados conforme el marco normativo de la Modalidad EMPLEATE, a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.4.1)**

- 4.3.7.** Depurar el Listado de Pagos de beneficiarios de EMPLEATE, con el fin de reflejar mensualmente la información real de los pagos retenidos (código 3), a partir del recibo de este Informe. **(Ver comentario 2.4.2)**

Anexo Único

**Centros de Formación, Cantidad de Proyectos, Beneficiarios y Monto Invertido
Segundo Semestre 2013**

| Nº | Nombre del Centro de Formación | Cantidad de Proyectos | Beneficiarios | Monto Invertido |
|----------------|---|-----------------------|---------------|-----------------------|
| 1 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 4 | 30 | ¢13.200.000 |
| 2 | Asociación Nacional de Chef Costa Rica | 3 | 53 | ¢53.400.000 |
| 3 | Universidad Juan Pablo II | 9 | 208 | ¢195.000.000 |
| 4 | Hedwing Und Robert Samuel Stiftung | 16 | 268 | ¢155.200.000 |
| 5 | UNED Liberia | 6 | 108 | ¢106.000.000 |
| 6 | Fundación Parque Metropolitano La Libertad | 3 | 34 | ¢41.400.000 |
| 7 | Fundación SOS para la Paz Universal | 2 | 51 | ¢10.200.000 |
| 8 | Colegio Universitario Cartago | 4 | 80 | ¢50.800.000 |
| 9 | Parauniversitario Católico de Costa Rica | 1 | 39 | ¢47.000.000 |
| 10 | Colegio Universitario de Limón | 2 | 58 | ¢29.200.000 |
| 11 | Municipalidad de Desamparados | 3 | 74 | ¢20.200.000 |
| 12 | American Business Academy | 8 | 184 | ¢135.400.000 |
| 13 | Colegio Boston de Negocios | 5 | 135 | ¢45.800.000 |
| 14 | ULACIT Sociedad Anónima | 4 | 106 | ¢105.800.000 |
| 15 | CENFOTEC S.A. | 1 | 39 | ¢47.800.000 |
| 16 | ANIEADE CR S.A. | 4 | 52 | ¢53.800.000 |
| 17 | Escuela de Capacitación Automotriz C. S. A | 5 | 132 | ¢98.000.000 |
| 18 | Escuela Social Juan XXIII | 6 | 203 | ¢174.400.000 |
| 19 | Instituto Académico Ávila S.A. | 3 | 83 | ¢102.800.000 |
| 20 | Colegio Boston de Alajuela SA | 4 | 165 | ¢136.000.000 |
| 21 | CENFOTEC | 5 | 182 | ¢194.400.000 |
| 22 | Academia LODECO | 3 | 50 | ¢56.000.000 |
| 23 | Instituto Educativo Puriscaleño de Computación S.A. | 5 | 256 | ¢170.800.000 |
| 24 | Instituto Politécnico Internacional S.A. | 7 | 230 | ¢234.600.000 |
| 25 | Instituto Invenio de Tecnologías Emergentes S.A | 10 | 101 | ¢111.400.000 |
| 26 | INA | 12 | 129 | ¢58.100.000 |
| 27 | INA | 3 | 24 | ¢11.600.000 |
| TOTALES | | 138 | 3074 | ¢2.458.300.000 |

Fuente: Listado de Pagos PRONAE